**INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA SANCIONES APLICABLES AL DELITO DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD COMETIDO CONTRA MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

---

**Boletín N°17.662-07.**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar el proyecto de ley, originado en moción de la señora diputada Ximena Ossandón, los señores diputados Eduardo Durán, Mauro González, Diego Schalper, las señoras exdiputadas Camila Flores, Carla Morales, Marcia Raphael y los señores exdiputados Andrés Longton, Miguel Mellado (A) y Hugo Rey que, “aumenta sanciones aplicables al delito de atentado contra la autoridad cometido contra miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”. En primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

**I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO**

El proyecto tiene por objeto la incorporación de un tipo penal que sancione la ofensa descomedida de un funcionario policial.

Asimismo, en tanto la ofensa descomedida solo se sanciona a título de falta penal, se permite la detención en caso de flagrancia de manera excepcional. Finalmente, se incorpora una hipótesis agravada de atentado contra la autoridad (actuar en grupo o individualmente, pero amparado en este) y se aumenta la pena privativa de libertad cuando el atentado contra la autoridad recaiga específicamente contra funcionarios policiales.

**II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del artículo 302 del

Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de quórum especial

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quorum calificado.

2.- Comunicación a la Corte Suprema

No hubo.

3.- Reservas de constitucionalidad

No se presentaron.

4.- Artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda

No tiene.

5.- Aprobación general del proyecto de ley

Puesto en votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de la diputada Chiara Barchiesi y de los diputados Cristián Araya, Enrique Bassaletti, Jaime Coloma, Eduardo Cretton, Mauro González y Juan Manuel Valenzuela. Votaron en contra la diputada Tatiana Urrutia y el diputado Raúl Leiva. No hubo abstenciones (7-2-0).

6.- Artículos e indicaciones rechazados por la Comisión.

Indicaciones.

a) Indicación del diputado señor Raúl Leiva para incorporar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo nuevo. - Agregasé el siguiente numeral 6 nuevo, al artículo 417 del Código Penal:

“6. Las proferidas contra las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas en el ejercicio de sus funciones.”

7.- Indicaciones declaradas inadmisibles.

a) Indicación del diputado señor Raúl Leiva para incorporar un artículo nuevo:

Artículo nuevo. – Incorpórase un artículo 260 quater al Código Penal:

“Artículo 260 quater. – Se considerará circunstancia agravante de los delitos contemplados en este título el hecho de que sean cometidos por personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuando comprometan la imagen institucional.”.

**III.- DIPUTADO INFORMANTE**

Se designó como informante al diputado señor Jaime Coloma.

**IV.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Expresan sus autores que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública tienen su fuente normativa en la Constitución Política de la República, artículo 104, inciso segundo.

Dicha norma dispone que “las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.”

Su consagración a nivel constitucional, y en el caso de Carabineros de Chile, su regulación legal, es un reflejo del rol fundamental de las instituciones policiales. En efecto, el resguardo del orden y la seguridad pública es una tarea esencial para el ejercicio libre de los derechos fundamentales y una condición básica para la estabilidad del régimen democrático.

De ahí que el Congreso Nacional ha concentrado sus esfuerzos legislativos en los últimos años en la creación de un estatuto de protección reforzada de los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, principalmente en relación con la integridad de los funcionarios policiales. En efecto, la Ley N°21.560, también conocida como ley “Naín

Retamal", es el mejor ejemplo de este fenómeno. Se trata de un cuerpo legal que modifica diversos aspectos relacionados con el ejercicio de la función policial, y que más allá de su contenido especifico. Importan una señal de política criminal de apoyo a quienes con la primera línea en contra del delito.

Esta es, observan los mocionantes, la base de las normativas especiales que protegen a las policías con figuras penales agravadas, cuestión de antigua data en nuestro país y que fue sustantivamente reforzada con la ya referida ley "Naín Retamal".

Sin embargo, acotan, hay otras formas de ofensas o agresiones que no son de alta entidad o gravedad, pero que, a juicio de los autores, erosionan la autoridad policial y merecen ser abordadas.

Con la ley N°20.064 se eliminó del Código de Justicia Militar el delito de "desacato", contenido en el artículo 417 de dicho cuerpo legal, como formula especial de injurias en contra de Carabineros. Lo anterior respondió a la derogación del delito de desacato en contra de otras autoridades el año 2005 por medio de la ley N°20.048. Esta política derogatoria de las figuras de desacato como delito de opinión tiene su base en la colisión que tenían dichas normas con el ejercicio de la libertad de expresión y opinión garantizadas constitucionalmente en el artículo 19 N°12 de la Carta Fundamental.

Subrayan que de cualquier manera, y entendiendo la incompatibilidad de la norma que consagraba el Código Penal en tanto limitación de la crítica hacia la autoridad política, lo cierto es que la norma del Código de Justicia Militar parecía conciliable con el marco constitucional y los estándares internacionales en tanto el sujeto pasivo de la conducta no era un personero gubernamental expuesto al escrutinio público, sino la autoridad policial que puede ser escrutada de otras formas, cuestión aún más evidente luego de las últimas reformas incorporadas por la ley N°21.500, ley de modernización policial.

Agregan que, la necesidad de reforzar la autoridad policial mediante figuras punitivas que sancionaran las ofensas graves o aquellos maltratos no constitutivos de lesión fue abordada por el expresidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, mediante mensaje, sin embargo, fue objeto de severas críticas por la oposición de aquel

entonces y luego archivado en 2017, con consentimiento de la expresidenta Michelle Bachelet.

Este fenómeno ha derivado en un convencimiento, extendido entre dichos sectores, de que ultrajar e insultar a los funcionarios policiales, por el solo hecho de llevar uniforme o cumplir con su deber, está justificado y es correcto. Esto no tiene justificación moral ni jurídica en una sociedad democrática en la que "los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática" (Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 32.2).

Años después, al menos se logró explicitar, mediante la ley Nº20.931, que carabineros y los funcionarios de la Policía de Investigaciones eran sujetos pasivos del delito de atentado contra la autoridad, sancionándose a quienes "acometen o resisten con violencia, emplean fuerza o intimidación contra la autoridad o sus agentes, carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile, cuando aquélla o éstos ejercieron funciones de su cargo".

Sin embargo, pese a que se superó un vacío que pudiese existir entre las lesiones propiamente tal y figuras de maltrato que no fueran constitutivas de lesiones, persisten sanciones irrelevantes para una conducta que estimamos de especial gravedad. Por otra parte, nunca se ha abordado el merecido reproche que merece el insulto y otras formas diversas de degradar la autoridad policial, siempre de manera conciliable con el respeto a los derechos y libertades garantizados a nivel Interamericanos y Universal.

Finalmente señalan que desafortunadamente este debate está más vigente que nunca.

## V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El diputado Mauro González señaló que el proyecto busca reforzar y consolidar un estándar de respeto y respaldo institucional hacia Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI) y Gendarmería de Chile.

Según explicó, la iniciativa considera tres objetivos principales: aumentar las sanciones del delito de atentado contra la autoridad cuando recaiga sobre

funcionarios policiales, incorporar una nueva hipótesis agravada cuando los agresores actúen en grupo o amparados en un grupo, y sancionar las ofensas graves contra Carabineros o funcionarios de la PDI en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto al primer objetivo, indicó que se propone sustituir el artículo 262 del Código Penal para establecer un tratamiento más severo para los responsables de atentados contra la autoridad que afecten a Carabineros o a funcionarios de la Policía de Investigaciones. En este sentido, se consideran ciertas hipótesis que se estiman más graves, como la agresión a mano armada, poner manos en la autoridad o en quienes acudan en su auxilio, la coacción que obliga a acceder a exigencias de los agresores y la actuación en grupo o amparado por un grupo. Para estos casos se propone una pena privativa de libertad más gravosa por tratarse de funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

En cuanto a la segunda modificación, explicó que la iniciativa incorpora como circunstancia agravante del atentado contra la autoridad el hecho de que los agresores actúen en grupo o de manera individual, pero amparados en este. De este modo, sostuvo que la propuesta busca hacerse cargo de formas actuales de agresión contra funcionarios policiales.

En lo que respecta a la tercera modificación, detalló que el proyecto crea una figura destinada a sancionar las ofensas graves contra funcionarios policiales en ejercicio. En el caso de Carabineros, precisó que se propone incorporar un nuevo artículo 417 en el Código de Justicia Militar para sancionar a quien insulte u ofenda gravemente a un miembro de Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones, con conocimiento o imposibilidad de desconocer su calidad de tal.

Asimismo, señaló que, para la PDI, se propone incorporar un artículo 17 en su ley orgánica, con una regla equivalente a la prevista para Carabineros. En ambos casos, la sanción propuesta corresponde a prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho constituya un delito de mayor gravedad.

Finalmente, sostuvo que, a juicio de los autores, las penas propuestas cumplen con el requisito de proporcionalidad. En este marco, recordó que una iniciativa similar se discutió durante el segundo gobierno del Presidente Piñera y afirmó que, aunque estas conductas no

alcanzan necesariamente el estándar de lesiones, sí constituyen maltrato, afectan el ejercicio de la función policial y se vinculan con agresiones u ofensas dirigidas contra hombres y mujeres de Carabineros de Chile o de la PDI que actúan en cumplimiento de sus facultades y en función de la seguridad.

El señor Marcelo Araya, general director de Carabineros, señaló que la institución valora que se considere y legisle sobre el aumento de sanciones aplicables al delito de atentado contra la autoridad cometido contra funcionarios policiales, por tratarse de una materia relevante para el estado actual de la función policial y su relación con el crimen organizado.

Según comentó, como general director, le corresponde velar por la seguridad y el funcionamiento de la institución, y sostuvo que las hipótesis referidas a agresiones a mano armada, poner manos en la autoridad, actuar en grupo o actuar individualmente amparado en un grupo reflejan situaciones que ocurren en el día a día.

El general Araya afirmó que la función policial requiere maximizar la certeza respecto de la actuación de los funcionarios y, en ese marco, indicó que las clínicas procedimentales que realiza Carabineros para mejorar y perfeccionar los procedimientos policiales dan cuenta de la gravedad y peligrosidad que enfrentan sus funcionarios. En este sentido, sostuvo que el escenario actual es distinto al de años anteriores.

Por otra parte, expresó que el proyecto fortalece tanto la actuación policial como el marco de protección de los funcionarios afectados por atentados, tanto de Carabineros como de la PDI, instituciones que trabajan de manera muy unida y comparten valores, principios y aspectos procedimentales estudiados de forma permanente en sus unidades de análisis.

En lo relativo a la figura de las ofensas, planteó que se vincula con aspectos motivacionales y doctrinarios de Carabineros. Según indicó, las ofensas dirigidas contra quienes representan parte de la institucionalidad y del Estado afectan a personas que tienen como motivación servir a la patria. Agregó que estas situaciones producen menoscabo, desprecio y descrédito hacia el personal que presta servicios de orden y seguridad en la calle y en las poblaciones.

En esa línea, el general director de Carabineros sostuvo que las ofensas graves dirigidas contra funcionarios policiales afectan profundamente la motivación del personal, especialmente de las mujeres que integran la institución, quienes representan cerca del 27 por ciento de la dotación. Explicó que estos ataques no solo recaen sobre ellas en su calidad de funcionarias, sino también en su condición de madres y esposas, por lo que puso de relieve que su honra resulta gravemente afectada.

Al respecto, destacó que Carabineros cumple diversas funciones, entre ellas labores educativas, de solidaridad, soberanía, orden público y operativas. Comentó que la institución ha retomado su presencia en establecimientos educacionales con el propósito de promover valores, principios y respeto. Bajo esa lógica, planteó que las conductas ofensivas resultan incompatibles con dichos objetivos y exceden prácticas culturales que pudieran considerarse habituales.

Como ejemplo de ello, el general Araya hizo referencia a las instrucciones que diversos operadores turísticos entregan a quienes ingresan al país, las que prohíben ofender a las autoridades, alterar procedimientos policiales, entregar dinero en zonas fronterizas o faltar el respeto a los funcionarios. Resaltó que estas exigencias constituyen estándares ampliamente reconocidos y afirmó que las ofensas afectan la motivación, el desarrollo profesional y los incentivos del personal policial.

Bajo esa consideración, observó que la institución realiza esfuerzos para incentivar el ingreso de nuevos postulantes, con apoyo de gobiernos regionales, municipios y otras autoridades que colaboran en procesos de formación. Por ello, estimó que el respeto constituye un elemento fundamental para fortalecer la función policial.

Al finalizar, hizo presente que tanto los altos mandos como el personal de Carabineros consideran que las normas propuestas contribuyen a fortalecer el trabajo profesional, el desempeño operativo y el respeto hacia la función policial.

La señora Verónica Encina, defensora nacional de la Defensoría Penal Pública, valoró que el proyecto de ley releve la protección de Carabineros y de la Policía de Investigaciones. No obstante, precisó que las observaciones

de la Defensoría Penal Pública se centran en aspectos técnicos que podrían afectar los objetivos perseguidos por la iniciativa, particularmente respecto de las modificaciones al artículo 417 ter del Código de Justicia Militar y al artículo 17 quinquies de la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Respecto de la modificación al artículo 262 del Código Penal, indicó que la Defensoría Penal Pública no se pronuncia sobre la conveniencia de aumentar las penas, por tratarse de una decisión de carácter político. Sin embargo, alertó sobre problemas de redacción en la nueva circunstancia calificante propuesta. En particular, cuestionó el uso de la expresión “los delincuentes”, debido a que la jurisprudencia ha atribuido a dicho concepto significados específicos vinculados a personas condenadas penalmente.

Del mismo modo, la expositora reparó en que la referencia a conductas realizadas “en grupo o individualmente, pero amparado en este” carece de precisión respecto del número de personas involucradas y del alcance de la expresión “amparado en este”, lo que podría generar dificultades interpretativas.

Sobre ese punto, señaló que esa redacción podría generar problemas de taxatividad y afectar el principio de legalidad, debido a que las conductas sancionadas y sus circunstancias agravantes deben encontrarse claramente definidas. Agregó que la propuesta podría producir una duplicidad con las agravantes generales contempladas en los numerales 10° y 11° del artículo 12 del Código Penal, referidas a delitos cometidos con ocasión de tumultos o con auxilio de personas que aseguren la impunidad. Consideró que acudir a esas agravantes generales podría evitar los problemas interpretativos derivados de la nueva redacción.

En cuanto a la tipificación de las ofensas graves contra funcionarios policiales, la defensora nacional recordó que una figura similar existió bajo la denominación de desacato a la autoridad, pero fue derogada debido a cuestionamientos de constitucionalidad relacionados con la libertad de expresión. Expuso que tales reparos se manifestaron tanto en el ámbito jurisdiccional como en el debate público.

Por lo que respecta a la segunda modificación, dijo que las observaciones formuladas resultan aplicables tanto a las modificaciones propuestas al Código de Justicia Militar

como a la ley orgánica de la Policía de Investigaciones, puesto que ambas regulaciones contemplan el mismo texto. Sobre esta base, la expositora advirtió que la propuesta no define con claridad qué debe entenderse por insultar u ofender gravemente, lo que podría reabrir el debate constitucional acerca de los límites entre la ofensa, la opinión política y la libertad de expresión. Añadió que dicha indeterminación podría generar dificultades relevantes para la interpretación y aplicación del tipo penal.

Si bien la defensora nacional reconoció que la falta propuesta en el proyecto contempla una pena que puede considerarse proporcional, sostuvo que el principal problema surge a partir de la modificación propuesta al artículo 134 del Código Procesal Penal, debido a que esta permite la detención en flagrancia de manera excepcional.

Enseguida, explicó que existe un problema serio de proporcionalidad, ya que la regla general en el sistema penal chileno establece que las faltas no admiten detención en flagrancia, salvo en situaciones en que resulten afectados bienes jurídicos especialmente relevantes; aunque respeta plenamente a Carabineros y a la PDI, no es equiparable la afectación del honor institucional con la afectación de bienes jurídicos, como la integridad física y psíquica o la propiedad.

En ese sentido, manifestó que la falta propuesta contempla principalmente una pena de multa, pero la posibilidad de detener a una persona en flagrancia generaría consecuencias prácticas desproporcionadas. Según la experiencia cotidiana de la Defensoría Penal Pública, las faltas que permiten detención terminan muchas veces produciendo sanciones más gravosas que las penas finalmente impuestas. De hecho, advirtió que una persona podría, incluso, resultar absuelta y, aun así, haber sufrido previamente una privación de libertad derivada de la detención, el control de detención y otros procedimientos asociados, por lo que ello implica una sanción anticipada incompatible con la naturaleza de una falta.

La defensora nacional recordó que, aunque algunas faltas admiten penas de prisión, esa situación no constituye la regla general del sistema penal. En esa línea, agregó que el proyecto considera correctamente una pena alternativa de prisión o multa, cuya aplicación depende de factores, como la

gravedad de la conducta, la entidad de la ofensa y los antecedentes del infractor.

En la práctica, mencionó que la posibilidad de detención en flagrancia puede traducirse en castigos anticipados mediante privaciones de libertad. Asimismo, alertó que, en determinados contextos, como partidos de fútbol o manifestaciones públicas, podrían generarse aumentos significativos en el número de detenidos por conductas que no afectan bienes jurídicos de alta relevancia social, sino únicamente por expresiones o insultos dirigidos a funcionarios policiales.

Finalmente, al entregar las principales observaciones de la Defensoría Penal Pública respecto del proyecto de ley, la señora Encina concluyó que la falta de una definición legal precisa respecto de qué debe entenderse por una ofensa grave introduce un elemento subjetivo que aumenta las dificultades de aplicación de la norma.

El señor Luis Fernando Saffie, director de la unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, anunció que comparece a la Comisión para exponer la posición institucional respecto del boletín N° 17662-07, iniciativa destinada a fortalecer la autoridad policial mediante el aumento de sanciones por atentados contra funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y mediante la tipificación de las ofensas graves dirigidas contra ellos en el ejercicio de sus funciones.

En primer lugar, destacó que Carabineros es un colaborador esencial del Ministerio Público en las investigaciones penales, ya que proporciona medios probatorios y realiza diligencias fundamentales para acreditar delitos. Por ello, manifestó el respaldo institucional al proyecto.

Posteriormente, analizó el artículo 261 del Código Penal, relativo al delito de atentado contra la autoridad, y explicó que dicho artículo incluye dentro de su ámbito de protección a las Fuerzas Armadas, Carabineros, la PDI y Gendarmería cuando ejercen funciones propias de sus cargos, y cita: “Los que acometen o resisten con violencia, emplean fuerza o intimidación contra la autoridad pública o sus agentes, carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile, cuando aquélla o éstos ejercieron funciones de su cargo.”. No obstante,

observó que, al revisar la nueva figura propuesta en el artículo 262, se advierte una omisión importante, puesto que únicamente se protege a Carabineros y a la PDI, dejando fuera a las Fuerzas Armadas y a Gendarmería. En consecuencia, estimó necesario incorporar expresamente a estas instituciones en la nueva regulación.

Asimismo, el abogado valoró la creación de un tipo penal específico para atentados contra Carabineros y la PDI. Resaltó que el proyecto contempla una pena copulativa de presidio menor en su grado medio y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales cuando concurran determinadas circunstancias agravantes. Acto seguido, recordó que dichas circunstancias corresponden a los siguientes numerales: 1° Si la agresión se verifica a mano armada; 2° Si los delincuentes pusieren manos en la autoridad o en las personas que acudieren a su auxilio; 3° Si por consecuencia de la coacción la autoridad hubiere accedido a las exigencias de los delincuentes. Y una nueva hipótesis incorporada por el proyecto, el numeral 4°: Si los delincuentes actuaren en grupo o individualmente, pero amparado en este.

Respecto de esta última circunstancia, la calificó de pertinente, aunque sugirió precisar el concepto de grupo para determinar si se refiere a asociaciones criminales, organizaciones delictivas u otras formas de actuación colectiva. También valoró que, aun cuando no concurran las circunstancias agravantes, el proyecto determina penas copulativas de presidio menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales para los atentados cometidos contra funcionarios policiales.

En relación con las modificaciones propuestas al Código de Justicia Militar, el señor Saffie advirtió un problema de técnica legislativa derivado de la expresión “insultare u ofendiere gravemente”. A su juicio, el concepto de gravedad requiere una definición más precisa para evitar incertidumbres interpretativas y para delimitar adecuadamente el alcance del tipo penal, por lo que nuevamente el proyecto protege expresamente a Carabineros, pero omite a las Fuerzas Armadas, situación que consideró necesario corregir. De igual manera, si bien observó que las modificaciones propuestas a la ley orgánica de la PDI incorporan la figura de insultar u ofender gravemente a sus funcionarios, extrañó una reforma equivalente respecto de la ley orgánica de Gendarmería.

Por último, en materia de detenciones, avisó que el proyecto contempla la procedencia de detenciones en flagrancia respecto de ofensas dirigidas a Carabineros y a la PDI, pero no considera situaciones equivalentes relacionadas con funcionarios de Gendarmería, por lo que sugirió ampliar el catálogo correspondiente.

La señora Alejandra Vera, abogada asesora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, complementó la exposición anterior y se refirió específicamente a la circunstancia agravante, contenida en el artículo 262, y a la nueva que se quiere incorporar, mencionada por la señora Encina. Según su opinión, dicha circunstancia guarda similitud con agravantes ya contempladas en el Código Penal para delitos contra la propiedad. En ese ámbito, argumentó que una fórmula prácticamente idéntica fue incorporada en 2020, mediante la denominada ley antibarricadas, en el contexto de los atentados ocurridos durante ese período; incluso, destacó que dicha agravante ya se encuentra regulada en el artículo 449 ter del Código Penal y que su aplicación ha sido desarrollada y resuelta por la jurisprudencia. Por ello, enfatizó que la norma no presenta actualmente mayores dificultades interpretativas.

Por lo anterior, la señora Vera remarcó que, desde la perspectiva del Ministerio Público, la incorporación de esta circunstancia agravante no genera complejidades técnicas relevantes para su aplicación práctica dentro del nuevo artículo 262. Por lo tanto, señaló que la propuesta es jurídicamente viable y no advierte obstáculos relevantes para su implementación.

Respecto del bien jurídico protegido y la posibilidad de detención en caso de faltas, coincidió con la defensora nacional en cuanto a que el Código Procesal Penal permite excepcionalmente la detención por faltas cuando la propia legislación lo contempla en forma expresa. Sin embargo, discrepó de argumentos relacionados con la entidad del bien jurídico protegido, ya que la legislación vigente autoriza la detención por falta cuando una persona oculta su identidad o domicilio, hipótesis en la que el bien jurídico protegido podría, incluso, considerarse de menor entidad que la protección otorgada a la función policial. Por lo tanto, sostuvo que una ofensa contra Carabineros reviste una

gravedad superior y justifica con mayor razón la detención en caso de falta.

En consecuencia, la invitada expresó su desacuerdo con las objeciones formuladas sobre esta materia y afirmó que, si se establece un nuevo tipo infraccional, debe contemplarse también la posibilidad de detención en los casos correspondientes, y añadió que dicha solución mantiene coherencia con el sistema normativo vigente y no afecta ningún bien jurídico protegido.

El diputado Enrique Bassaletti manifestó su preocupación ante la indefinición del concepto “ofensa grave”, contenido en la propuesta, y planteó dos alternativas: eliminar el calificativo “grave” y referirse simplemente a la ofensa a la autoridad, o bien, precisar normativamente el concepto para evitar interpretaciones en exceso amplias o ambiguas. En ese sentido, concordó con las observaciones de la defensora nacional respecto de la necesidad de delimitar adecuadamente el alcance de la conducta sancionada, ya que, sin una definición precisa, podrían surgir situaciones absurdas o interpretaciones desproporcionadas que desnaturalicen el objetivo de la norma.

Acto seguido, sugirió una definición preliminar de ofensa, entendida como expresiones o actos que por su naturaleza, intensidad o contexto tuvieran por finalidad humillar, denostar o degradar la función policial o a quienes la ejercieran. Al mismo tiempo, señaló que dicha formulación puede perfeccionarse, pero estimó imprescindible establecer parámetros objetivos que orienten la aplicación de la ley. A modo de ejemplo, recordó episodios recientes en los que funcionarias de Carabineros fueron objeto de expresiones denigrantes y aseguró que tales manifestaciones afectan gravemente su dignidad como funcionarias públicas y su condición de mujeres.

Finalmente, el diputado reiteró que comparte la preocupación de la defensora nacional, por lo cual propuso hacerse cargo de la observación mediante una definición más precisa de la ofensa y, eventualmente, suprimir el término “grave”, pues podría generar controversias interpretativas acerca de la intensidad de la conducta sancionada.

El diputado Raúl Leiva enfatizó que, tal como indicó ante el primer proyecto de ley, cuando el Ejecutivo otorga urgencia a una iniciativa legal, debe participar activamente en su tramitación y debate parlamentario; por ello, dijo que la ausencia de una posición explícita es una deficiencia relevante en el proceso legislativo.

Enseguida, comentó que, si bien valora la iniciativa presentada por los diputados mocionantes, le llama la atención que la discusión se concentre en materias de orden público y respeto a la autoridad cuando, a su juicio, los principales desafíos en materia de seguridad pública se relacionan con el crimen organizado y su capacidad de penetrar las instituciones del Estado. De acuerdo con su argumento, el Ejecutivo, en su calidad de colegislador y titular de iniciativa legislativa en diversas materias, debe priorizar proyectos destinados a enfrentar las amenazas derivadas del crimen organizado transnacional y de la corrupción institucional, fenómenos que representan riesgos mucho más profundos para la convivencia social y el funcionamiento democrático del país.

En esa línea, el parlamentario criticó lo que calificó como una agenda legislativa insuficiente frente a los problemas estructurales de seguridad, ya que las iniciativas discutidas por la Comisión se enfocan principalmente en incivilidades, actos vandálicos y problemas de orden público, sin abordar de manera efectiva las amenazas más graves asociadas al crimen organizado. No obstante, reafirmó su respaldo al trabajo policial y recordó su participación como autor de leyes destinadas a fortalecer la labor de las policías; además, destacó que apoya el proyecto que luego será discutido.

En cuanto a las sanciones aplicables a ofensas o delitos contra Carabineros, dijo que ya existen diversos proyectos de ley en tramitación parlamentaria, algunos, incluso, en etapas avanzadas del proceso. Por lo tanto, aseguró que, si el Ejecutivo realmente considera prioritaria la materia, puede acelerar la aprobación de esas iniciativas mediante la asignación de urgencias legislativas en lugar de impulsar nuevos proyectos desde su etapa inicial.

Asimismo, el diputado Leiva discrepó de utilizar la legislación como mecanismo para motivar institucionalmente a Carabineros o fortalecer simbólicamente su imagen, pues las leyes deben construirse sobre evidencia empírica y no con el

propósito de transmitir señales políticas o institucionales. En ese contexto, planteó la importancia de conocer datos concretos sobre la aplicación práctica de las normas vigentes, con el fin de saber cuántos de los delitos actualmente existentes han derivado en formalizaciones y condenas, ya que una política legislativa basada únicamente en mensajes simbólicos carece de efectividad.

Posteriormente, a propósito de la discusión sobre el concepto de “ofensa”, precisó que, al igual que el de “injuria”, ya está debidamente tipificado en el ordenamiento jurídico. Según detalló, la legislación define estas conductas como expresiones o acciones realizadas en menoscabo, deshonra o descrédito de una persona, incluyendo a funcionarios policiales. En esta línea, agregó que estas figuras cuentan con desarrollo doctrinario y jurisprudencial consolidado, además de encontrarse sancionadas específicamente en el artículo 416 del Código Penal.

Por esa razón, el legislador consideró innecesario introducir nuevas figuras relativas a injurias leves contra autoridades mediante modificaciones al Código de Justicia Militar, pues tendrían escasa utilidad práctica. En cambio, sugirió discutir la posibilidad de convertir las injurias contra autoridades en delitos de acción penal pública, con el objeto de reforzar la protección de la honra institucional de Carabineros.

Además, cuestionó la indeterminación de la expresión “ofensa grave”, ejemplificando con situaciones cotidianas, como cánticos ofensivos en estadios de fútbol con miles de asistentes, que podrían generar importantes dificultades interpretativas. En su opinión, la propuesta podría transformarse en una especie de tipo penal en blanco, cuyo contenido quede entregado al desarrollo jurisprudencial posterior, por lo que no comparte el proyecto en discusión.

A continuación, señaló que la modificación propuesta al artículo 262 del Código Penal resulta redundante respecto de las conductas ya sancionadas en el artículo 261, especialmente aquellas cometidas contra funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones (PDI).

El diputado Leiva estimó que esa duplicidad debía corregirse durante la discusión particular del proyecto de ley. Además, manifestó dudas sobre la incorporación de un calificante para el delito regulado en el artículo 262, pues

indicó que, conforme al artículo 63 del Código Penal, una circunstancia que ya constituye un elemento calificante de delito podría carecer de efectos prácticos como agravante. En virtud de ello, sostuvo que no lograba advertir el objeto de la modificación que sanciona a quienes actúan en grupo o a quienes se amparan en la actuación del grupo para cometer el delito, motivo por el cual solicitó a los autores de la moción explicar el alcance de la propuesta.

Respecto de los efectos que podría generar la iniciativa, el diputado Leiva expresó su acuerdo con fortalecer el respeto hacia Carabineros, pero sostuvo que los cambios culturales no se producen mediante reformas penales. A su juicio, una norma de esa naturaleza no modifica por sí sola la percepción social respecto de una institución y manifestó que existen otras vías para fomentar el respeto hacia Carabineros. Añadió que la experiencia nacional y comparada demuestra que el aumento de las sanciones no siempre produce los resultados esperados.

En cuanto a la tipificación propuesta, el parlamentario cuestionó algunos conceptos utilizados en la iniciativa, entre ellos la referencia a una ofensa grave, por considerar que no resultaba claro qué conductas quedarían comprendidas en dicha expresión. Observó que las conductas que afectan la honra o dignidad de una persona ya se encuentran reguladas por figuras penales como las injurias, las cuales cuentan con un desarrollo jurisprudencial y doctrinario consolidado.

Sobre las prioridades legislativas en materia de seguridad, afirmó que los principales desafíos del país y de su región se relacionan con el combate al crimen organizado y no con las materias abordadas en el texto legal propuesto. En ese marco, criticó que el ministro de Seguridad Pública aún no hubiera presentado la estrategia nacional de seguridad comprometida ante la Comisión.

Por último, el diputado Raúl Leiva informó que, pese a las exigencias establecidas en la ley N° 21.730 para su elaboración, los consejos regionales y el Consejo Nacional de Seguridad Pública ni siquiera habían sido convocados. A partir de ese antecedente, concluyó que el ministerio aún no cuenta con una estrategia nacional de seguridad ni ha impulsado las iniciativas legislativas que, en su opinión, resultan prioritarias para enfrentar el crimen organizado.

El diputado Jaime Araya valoró el proyecto de ley y recordó que es uno de los autores de la iniciativa que extiende la aplicación de la ley Nain-Retamal. Asimismo, manifestó su respaldo a todas las medidas destinadas a fortalecer el respeto y la protección de las instituciones policiales. No obstante, advirtió que la propuesta podría enfrentar dificultades prácticas en materia probatoria, ya que la víctima del delito sería el propio funcionario policial.

Al abordar las dificultades que podría enfrentar la aplicación de la norma, el parlamentario planteó interrogantes sobre la forma en que se reunirían los antecedentes necesarios para activar una persecución penal. Hizo presente que estas situaciones podrían producirse durante controles de tránsito, procedimientos policiales o detenciones, escenarios en los que suelen generarse reacciones subjetivas por parte de las personas involucradas. A partir de lo anterior, estimó que uno de los principales desafíos de la iniciativa consiste en resolver adecuadamente la cuestión probatoria.

Como respuesta a ese problema, sostuvo que una medida fundamental sería dotar de cámaras corporales a la totalidad del personal policial. A su juicio, sin este apoyo tecnológico, los funcionarios que se desempeñan en sectores alejados o en zonas complejas enfrentarían mayores dificultades para acreditar los hechos y obtener una condena. Añadió que la existencia de registros audiovisuales podría influir en la decisión del Ministerio Público de impulsar o no la persecución penal.

Desde una perspectiva más general, el diputado Araya manifestó su respaldo a la norma, pero expresó preocupación por la posibilidad de que termine convirtiéndose en una declaración de intenciones si no existen mecanismos eficaces para acreditar las conductas sancionadas. Agregó que la decisión de perseguir penalmente estos hechos corresponde al Ministerio Público y que, en ocasiones, determinadas conductas podrían ser consideradas de menor lesividad o encontrarse ya cubiertas por otros tipos penales. En este marco, afirmó que las cámaras corporales constituyen una garantía tanto para los funcionarios policiales como para los ciudadanos que interactúan con ellos, pues permiten acreditar los hechos y proporcionan mayor certeza respecto de lo ocurrido en cada procedimiento.

Junto con destacar esa función probatoria, indicó que mantiene un profundo respeto por Carabineros, aunque reconoció que pueden existir situaciones en que algunos funcionarios actúen de manera inapropiada. Sobre esa base, sostuvo que el registro audiovisual protege a ambas partes y otorga mayor certeza respecto de lo ocurrido en cada procedimiento.

Finalmente, el legislador reiteró que el fortalecimiento de la protección a los funcionarios policiales debe ir acompañado de un esfuerzo significativo para ampliar la dotación de cámaras corporales, por considerar que esa herramienta resulta esencial para la aplicación efectiva de la norma y para resguardar tanto a los policías como a la ciudadanía.

El diputado Francisco Orrego expresó que toda medida orientada a reafirmar la autoridad de Carabineros de Chile constituye un aporte y sostuvo que debería existir acuerdo en torno a aquellas iniciativas que fortalezcan su rol. En este sentido, planteó que el país atraviesa un proceso de anomia cultural desde el estallido social, por lo que estimó necesario entregar señales políticas y legales concretas que ratifiquen el compromiso y el respeto hacia Carabineros.

Al fundamentar esa apreciación, precisó que su planteamiento no se limita a declaraciones públicas, sino que responde a una preocupación por la situación que enfrenta la institución. El diputado Orrego sostuvo que Carabineros ha visto debilitado el respeto que recibe de parte de la ciudadanía, lo que, a su parecer, se refleja en antecedentes como la existencia de 12.200 vacantes, la pérdida de 4.600 efectivos desde 2018 y el hecho de que el número de nuevos funcionarios en formación sea inferior al de quienes pasan a retiro cada año, situación que evidencia un problema de incentivos para que las personas decidan incorporarse y permanecer en Carabineros de Chile.

Desde esa perspectiva, aclaró que la iniciativa no regula el delito de desacato, sino que busca sancionar el insulto directo a Carabineros. A su juicio, este tipo de normas puede contribuir a fortalecer el respaldo institucional hacia la policía uniformada y a desincentivar conductas que afectan el ejercicio de la función policial. En este marco, sostuvo que el apoyo a Carabineros también debe expresarse mediante reglas jurídicas claras que protejan a

los funcionarios frente a agresiones verbales, especialmente a quienes cumplen labores operativas en la vía pública. Por ello, planteó que el proyecto de ley podría perfeccionarse mediante la incorporación de una agravante especial para los casos en que las expresiones ofensivas sean proferidas por autoridades públicas.

En relación con los efectos prácticos de la propuesta, el parlamentario destacó la importancia de que la conducta pueda dar lugar a la detención en flagrancia. Según explicó, aquello otorgaría mayor eficacia a la norma, impediría que los insultos contra Carabineros quedaran sin consecuencias inmediatas y reforzaría el carácter disuasivo de la sanción.

Respecto de las observaciones formuladas durante el debate sobre el artículo 262, manifestó su disposición a revisar algunas expresiones de su redacción, aunque estimó que el concepto de “grupo” cuenta con suficiente claridad jurisprudencial. Añadió que, ante una eventual concurrencia de agravantes generales y específicas, corresponde aplicar el principio de especialidad.

Para concluir, afirmó que la iniciativa fortalece el respaldo institucional a Carabineros, aunque reiteró que requiere perfeccionamientos mediante indicaciones.

El diputado Mauro González valoró las exposiciones realizadas por Carabineros, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, ya que, según manifestó, sus aportes contribuyen a perfeccionar la propuesta normativa. Junto con ello, sostuvo que, pese a las diferencias existentes sobre su alcance, el respeto al orden público y a Carabineros debe constituir una preocupación permanente.

En esa línea, señaló que la ciudadanía demanda una mayor presencia policial en las calles y que el respaldo a la institución debe provenir también del mundo político, idealmente de manera transversal. En su opinión, el texto propuesto podría contribuir a fortalecer ese reconocimiento institucional y, eventualmente, incentivar la incorporación de nuevos carabineros.

Al referirse a algunos de los aspectos técnicos debatidos durante la sesión, el diputado González argumentó que el artículo 262 del Código Penal ya utiliza la expresión “delincuentes”, por lo que su mantención respondería a

razones de coherencia normativa. Asimismo, afirmó que el concepto de “grupo” ya ha sido interpretado por la jurisprudencia y que, frente a eventuales conflictos entre agravantes generales y específicas, debe aplicarse el principio de especialidad.

En cuanto al alcance jurídico de la iniciativa, distinguió entre el desacato y las conductas que afectan la honra de un funcionario policial en el ejercicio de sus funciones. Sobre el punto, explicó que los insultos u ofensas contra Carabineros no deben tratarse como simples injurias de acción penal privada, ya que ello obliga al funcionario afectado a buscar asistencia jurídica e iniciar una querella individual, circunstancia que consideró improcedente.

A modo de cierre, el parlamentario defendió la posibilidad de la detención frente a agresiones verbales dirigidas contra funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones y sostuvo que una simple citación no constituye una respuesta suficiente ante este tipo de conductas. Por lo mismo, estimó necesario fortalecer las facultades y la protección otorgadas a Carabineros mediante el proyecto de ley en discusión.

La diputada Gloria Naveillan señaló que no se referiría al detalle del proyecto, pues aquello corresponde a la discusión particular. Sin embargo, formuló algunas consideraciones que calificó como de sentido común.

En primer término, sostuvo que debe recuperarse el respeto hacia distintas figuras de autoridad y de cercanía social, como padres, madres, abuelos, profesores, carabineros, ministros y el Presidente de la República. En esa línea, argumentó que la pérdida de respeto no comenzó con lo que denominó como “estallido delictual”, sino mucho antes. Según planteó, las generaciones más jóvenes muestran menor consideración hacia la autoridad y hacia otras personas, mientras que en el pasado los padres procuraban transmitir ese valor a sus hijos. Como ejemplo, indicó que no corresponde llamar “paco” a un carabinero ni “milico” a un militar.

A propósito de esa reflexión, la parlamentaria comparó la situación con lo que ocurre durante desalojos de predios ocupados por comunidades violentas en la macrozona sur. En tales circunstancias, afirmó que se escuchan insultos y amenazas mucho más graves que los mencionados en la

Comisión, sin que existan consecuencias. Bajo esa óptica, concluyó que ciertas personas parecen actuar con privilegios, mientras las autoridades quedan expuestas a faltas de respeto.

En atención a lo anterior, expresó su respaldo a toda medida orientada a restablecer el respeto y añadió que, mientras más extensas sean las penas, mejor, pues sostuvo que las buenas palabras no siempre resultan suficientes.

Como última observación, discrepó del diputado Francisco Orrego en cuanto a la necesidad de preservar espacios de decisión para los jueces. Respecto de esa facultad, sostuvo que dicho margen debe ser el menor posible y que, en un escenario ideal, no debiera existir, pues ya se conocen las consecuencias negativas de entregarles demasiada discrecionalidad.

La diputada Tatiana Urrutia advirtió que el proyecto tiene una alta carga ideológica, circunstancia que, según expuso, se ha vuelto más evidente a medida que avanzan las intervenciones.

En cuanto a las prioridades legislativas en materia de seguridad, manifestó coincidir con otros diputados respecto de la ausencia de una agenda centrada en los problemas que la ciudadanía espera que el Congreso aborde. En ese contexto, detalló que no se observan iniciativas vinculadas al crimen organizado ni a hechos recientes de corrupción en instituciones públicas y privadas. Bajo esa premisa, sostuvo que la existencia del crimen organizado requiere altos niveles de corrupción, fenómeno que, a su entender, no está siendo abordado por la Comisión. Asimismo, recordó que en Chile se han conocido casos en instituciones públicas y privadas y advirtió que también permanece ausente de la discusión la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En lo que concierne a esta problemática, señaló que las cifras de violencia y abuso sexual continúan aumentando y vinculó esta preocupación con el reclutamiento efectuado por bandas de crimen organizado. Por ello, solicitó la comparecencia del Ejecutivo ante la Comisión para exponer su hoja de ruta en materia de seguridad, dado que, según entiende, dicho plan aún se encuentra en elaboración.

A juicio de la diputada, la priorización de proyectos de esta naturaleza transmite la impresión de que algunos continúan legislando como si el país permaneciera en 2019. A ese respecto, comentó que han transcurrido siete años, que las urgencias nacionales han cambiado y que actualmente deben priorizarse materias como la prevención, la reinserción, el crimen organizado y la violencia. En consecuencia, cuestionó que esos asuntos no hayan ocupado un lugar prioritario en las fuerzas de tarea anunciadas por el ministro del Interior.

Respecto del rol que cumple Carabineros, reiteró su reconocimiento a la institución y destacó las reuniones sostenidas con funcionarios de las comunas que representa. En esa línea, expresó su disposición a respaldar iniciativas destinadas a mejorar sus condiciones laborales y fortalecer la carrera funcionaria. No obstante, cuestionó que la Comisión dedique tiempo a debatir si una determinada expresión constituye o no un insulto y sostuvo que, aunque para algunas personas la palabra “paco” resulta ofensiva, conoce carabineros que la utilizan entre ellos mismos.

Sobre el contenido de la iniciativa, indicó que las injurias y otras conductas ofensivas ya se encuentran tipificadas como falta o delito, por lo que estimó que el proyecto persigue más bien un objetivo político y permite a algunos exhibir respaldo a Carabineros. A partir de esa consideración, concluyó que el momento no resulta adecuado para discutir esta propuesta, especialmente debido a los reparos constitucionales planteados y porque desvía la atención de asuntos más relevantes.

Con relación al fortalecimiento de las policías, la parlamentaria llamó al gobierno a utilizar las herramientas de que dispone para hacer más atractiva la carrera policial. Según argumentó, existen dificultades asociadas a las remuneraciones y, antes de discutir eventuales ofensas, corresponde revisar una agenda más amplia relativa a las condiciones institucionales, la formación familiar y la pérdida de valores sociales.

Como consideración final, solicitó oficiar al Ministerio Público y a Carabineros con el propósito de conocer las cifras de detenidos y formalizados por maltrato de obra y por delitos contra la autoridad, ya que esos antecedentes permitirían dimensionar adecuadamente el problema antes de continuar la discusión. Además, pidió

circunscribir el debate al contenido del proyecto y evitar que todas las discusiones vuelvan al proceso ocurrido en 2019.

El diputado Bernardo Salinas afirmó que no resulta justo plantear la discusión como una dicotomía entre quienes apoyan a Carabineros y quienes no lo hacen. Al respecto, aseguró que existe reconocimiento transversal hacia la labor noble y riesgosa que desarrollan Carabineros, la Policía de Investigaciones y las Fuerzas Armadas en el resguardo de las fronteras. Desde una perspectiva más amplia, remarcó que se trata de una cuestión de país y no de una disputa ideológica entre sectores políticos.

En cuanto al proyecto en debate, manifestó que puede constituir un aporte, aunque su contenido requiere una discusión de fondo. Particularmente, formuló una consulta a la Defensoría Penal Pública acerca de los conceptos de insultar y ofender. A su entender, resulta indispensable precisar dichos términos, puesto que de ellos dependen la prueba y el inicio de un eventual procedimiento.

En relación con esta inquietud, vinculó la discusión con la necesidad de dotar a las instituciones de herramientas tecnológicas que permitan registrar este tipo de hechos y reiteró la conveniencia de precisar ambos conceptos para su adecuado tratamiento legislativo y evitar así eventuales ambigüedades.

En otro ámbito, el parlamentario hizo presente que el debate también debe considerar la crisis penitenciaria que enfrenta el país y explicó que las cárceles presentan altos niveles de sobrepoblación. Al respecto, expuso que el aumento de sanciones o el endurecimiento de penas abre interrogantes respecto de la capacidad real del sistema para recibir nuevos internos.

En cuanto a los antecedentes necesarios para abordar esta materia, consideró útil invitar a Gendarmería de Chile con el objeto de conocer la situación actual de los recintos penitenciarios y evaluar si existen condiciones para implementar adecuadamente las medidas contempladas en el proyecto. Bajo esa consideración, advirtió que, de no existir dicha capacidad, podrían aprobarse normas difíciles de aplicar en la práctica.

Asimismo, recordó que anteriormente planteó la necesidad de discutir otros temas vinculados con la seguridad pública, entre ellos la formación de Carabineros y la situación de dotación policial en regiones como Coquimbo, donde existen déficits importantes de personal.

Como cierre, mencionó la conveniencia de abordar en futuras sesiones materias relacionadas con la prevención del delito, las que juzgó igualmente relevantes y aún pendientes de análisis por parte de la Comisión.

El diputado Jaime Coloma sostuvo que el proyecto constituye una señal clara de respaldo a Carabineros y enfatizó la importancia del lenguaje utilizado para referirse a las policías. En ese sentido, argumentó que las expresiones descalificatorias o irrespetuosas dirigidas contra la institución contribuyen a deteriorar su imagen y que la ausencia de consecuencias frente a esas conductas representa un error.

Respecto de eventuales modificaciones a la iniciativa, sugirió evaluar la incorporación de una agravante para autoridades públicas, incluidos parlamentarios, cuando formulen expresiones ofensivas contra las policías. Según explicó, quienes ejercen cargos de representación tienen una responsabilidad mayor en el cuidado del lenguaje y, por lo mismo, una descalificación proveniente de una autoridad resulta más grave que aquella emitida por un ciudadano común.

A propósito de esta discusión, vinculó el debate con el proyecto que busca derogar la ley Nain-Retamal y afirmó que la iniciativa en examen constituye una señal de fortalecimiento institucional frente a propuestas que, en su opinión, avanzan en sentido contrario.

A modo de conclusión, solicitó al Presidente que, una vez que el proyecto sobre la derogación de la ley Nain-Retamal quede radicado en la Comisión, se procure discutirlo a la brevedad. Junto con expresar su intención de rechazar dicha iniciativa, concluyó que ello constituye una señal de apoyo hacia Carabineros.

El diputado Patricio Pinilla observó que el debate incorporó componentes ideológicos y planteamientos de carácter general, aunque valoró el interés de la discusión.

Respecto de la posición de su sector, destacó que el Partido Demócrata Cristiano siempre ha reconocido tanto el derecho de las personas a manifestarse como el profundo respeto hacia Carabineros de Chile. A su juicio, nunca consideraron a la institución como un problema para la democracia y, por el contrario, han procurado fortalecerla y resguardar su prestigio.

Sin perjuicio de lo anterior, expresó su rechazo a cualquier intento de apropiación política de Carabineros, por cuanto se trata de una institución que pertenece a todos los chilenos y debe mantenerse alejada de disputas partidistas. Desde esa perspectiva, cuestionó las actitudes orientadas a obtener ventajas políticas o electorales mediante una identificación exclusiva con la institución policial y manifestó su deseo de que el respeto hacia Carabineros trascienda los discursos y se refleje en una valoración transversal.

En cuanto al contenido de la iniciativa, estimó que se trata de una propuesta razonable porque entrega herramientas adicionales de protección a Carabineros. A la vez, valoró especialmente el respaldo expresado por la Defensoría Penal Pública, el Ministerio Público y la propia institución policial, ya que, según indicó, estas entidades han demostrado capacidad para advertir cuando una propuesta legislativa carece de utilidad práctica.

Respecto de los aspectos susceptibles de perfeccionamiento, afirmó que la iniciativa admite mejoras. En particular, subrayó la necesidad de precisar conceptos contenidos en el artículo propuesto, como las expresiones relativas al amparo de grupos o determinadas conductas colectivas, con el objeto de reducir espacios de interpretación. Sobre esta misma materia, advirtió que términos como “insultar” u “ofender” pueden resultar excesivamente amplios y generar dificultades jurídicas al momento de determinar cuándo una conducta justifica el aumento de las sanciones. Por ello, creyó necesario profundizar el análisis de dichos conceptos.

En lo concerniente a la incorporación de Gendarmería en las disposiciones propuestas, precisó que el contexto específico en que desarrolla sus funciones vuelve más compleja la definición de criterios objetivos para determinar la gravedad de las ofensas dirigidas a sus funcionarios.

Como planteamiento final, expresó dudas respecto de algunos aspectos relacionados con la flagrancia y las faltas, los cuales, a su entender, requieren un estudio más detallado. Cerró su intervención señalando que su intención es contribuir a una legislación efectiva y útil, orientada a resolver problemas reales más que a generar efectos exclusivamente políticos.

El diputado Cristián Araya, presidente, sostuvo que la discusión sobre la protección de las policías no debe centrarse únicamente en los atentados más graves, sino también en las primeras manifestaciones de violencia y menosprecio hacia la autoridad. Argumentó que existe una escalada de conductas que comienza con insultos, continúa con agresiones físicas y puede terminar en ataques armados contra efectivos policiales, por lo que el Estado debe intervenir desde las etapas iniciales de ese proceso. En ese sentido, planteó que el respaldo institucional a las policías debe abarcar toda la cadena de hechos que conduce a situaciones extremas y no limitarse a consecuencias más visibles.

Asimismo, vinculó esta problemática con los acontecimientos ocurridos a partir de 2019. Al respecto, señaló que sus efectos aún se perciben en materia de seguridad pública e indicó que dichos hechos afectaron la moral institucional de Carabineros, provocaron la salida de funcionarios y dificultaron el reclutamiento de nuevos efectivos, pues se generó un contexto en que la función policial habría perdido parte del respeto y reconocimiento social que tradicionalmente poseía. A su juicio, ello constituye uno de los principales desafíos que enfrenta actualmente el mando de la institución.

Luego, el parlamentario valoró la iniciativa legal por estimar que constituye una señal de respaldo hacia quienes cumplen funciones de orden y seguridad en un contexto marcado por la crisis de seguridad y el avance del crimen organizado, y, si bien manifestó su disposición a perfeccionar algunos aspectos del proyecto, sostuvo que el objetivo central de la propuesta está plenamente justificado.

Además, defendió la necesidad de fortalecer el respeto a la autoridad y criticó a quienes, a su juicio, han contribuido a debilitar la imagen de las policías mediante acusaciones infundadas o descalificaciones públicas. En ese contexto, recordó controversias ocurridas durante el

estallido social y cuestionó particularmente a autoridades y parlamentarios que, según señaló, promovieron acusaciones falsas contra Carabineros o contribuyeron a desprestigiar a la institución. También destacó la importancia de la ley Nain-Retamal y afirmó que existieron intentos por revertirla o impugnarla, los cuales no prosperaron debido al impacto que generaron los homicidios de funcionarios policiales ocurridos posteriormente.

Finalmente, sostuvo que el fortalecimiento de la autoridad constituye un elemento esencial para enfrentar la crisis de seguridad y recuperar la confianza en las instituciones. En esa línea, afirmó que Carabineros, la Policía de Investigaciones, Gendarmería y las Fuerzas Armadas requieren contar con un marco normativo que los respalde adecuadamente en el ejercicio de sus funciones y que sancione las conductas que atenten contra su autoridad y dignidad institucional.

El diputado Enrique Bassaletti planteó que el debate debe abordarse sin consideraciones partidistas y desde una perspectiva institucional. Señaló que la pérdida de respeto hacia la autoridad constituye un problema estructural que afecta a distintos ámbitos de la sociedad y que también impacta a las policías. Manifestó que el Estado debe entregar herramientas adecuadas a quienes ejercen el monopolio legítimo de la fuerza para garantizar el respeto a la autoridad y la vigencia del Estado de derecho.

Luego, sostuvo que las autoridades públicas deben estar sujetas a mayores exigencias y sanciones cuando infringen la ley, debido a la especial responsabilidad que ejercen frente a la ciudadanía.

Por último, expresó su apoyo a la iniciativa y propuso extender su protección a Gendarmería, a las Fuerzas Armadas y a la autoridad marítima.

El diputado Cristián Araya, presidente, indicó que el debate ya se encontraba cerrado y que, por tanto, correspondía votar el proyecto en general.

Puesto en votación, en general, el proyecto fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de la diputada Chiara Barchiesi y de los diputados Cristián Araya, Enrique

Bassaletti, Jaime Coloma, Eduardo Cretton, Mauro González y Juan Manuel Valenzuela. Votaron en contra la diputada Tatiana Urrutia y el diputado Raúl Leiva. No hubo abstenciones (7-2-0).

**VI.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO**

**Artículos primero, segundo y tercero.**

**"Artículo primero. -** Sustitúyase el artículo 262 del Código Penal por el siguiente:

"Art. 262.- Los atentados a que se refiere el artículo anterior serán castigados con la pena de reclusión menor en su grado medio o multa de once a quince unidades tributarias mensuales, o de presidio menor en su grado medio y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales cuando se verificaren respecto de carabineros o funcionarios de la Policía de Investigaciones; siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1° Si la agresión se verifica a mano armada.

2° Si los delincuentes pusieren manos en la autoridad o en las personas que acudieren a su auxilio.

3° Si por consecuencia de la coacción la autoridad hubiere accedido a las exigencias de los delincuentes.

4º Si los delincuentes actuaren en grupo o individualmente pero amparado en este.

Sin estas circunstancias la pena será de reclusión menor en su grado mínimo o multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, o de presidio menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales cuando la conducta recayere respecto de carabineros o funcionarios de la Policía de Investigaciones.

Para determinar si la agresión se verifica a mano armada se estará a lo dispuesto en el art. 132.

**Artículo segundo. -** Modificase el Código de Justicia Militar de la siguiente manera:

1) Sustitúyase en el artículo 417 bis, la expresión “416, 416 bis, 416 ter y 417” por “416, 416 bis, 416 ter, 417 y 417 ter”.

2) Incopórese el siguiente artículo 417 ter nuevo:

“Artículo 417 ter. - El que insultare u ofendiere gravemente a un miembro de Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones, conociendo o no pudiendo menos que conocer su calidad de tal, será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo un delito de mayor gravedad.”.

**Artículo tercero. -** Incorpórese al Decreto Ley N°2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, el siguiente artículo 17 quinquies nuevo:

“Artículo 17 quinquies. - El que insultare u ofendiere gravemente a un miembro de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones, conociendo o no pudiendo menos que conocer su calidad de tal, será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo un delito de mayor gravedad.”.

**Indicación**

**Indicación** de los diputados González, don Mauro; Araya, don Cristian; Bassaletti; Cretton y Coloma, y de las diputadas señoras Barchiesi y Naveillan, para reemplazar los artículos primero, segundo y tercero del proyecto por el siguiente:

“Artículo primero. – Introducense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1.- Modificase el artículo 262 del Código Penal de la siguiente manera:

a. Incorpórase en el inciso primero una circunstancia cuarta nueva, del siguiente tenor:

“4º Si los delincuentes actuaren en grupo o individualmente pero amparado en este.”

b. Incorpórase el siguiente inciso final nuevo:

“Si los hechos se verifican en contra de carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile, sólo será aplicable la pena privativa de libertad.”

2. Introdúcese el siguiente artículo 497 bis nuevo:

“ART. 497 BIS. El que insultare u ofendiere gravemente a carabineros o a funcionarios de la Policía de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones, conociendo o no pudiendo menos que conocer su calidad de tal, menoscabando la dignidad de la función policial o el respeto debido a la misma, será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

En la misma pena incurrirá el que, fuera de los recintos penales, insultare u ofendiere gravemente a funcionarios de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones, conociendo o no pudiendo menos que conocer su calidad de tal, menoscabando la dignidad de la función penitenciaria o el respeto debido a la misma.”.

El diputado señor **Mauro González** explicó que el objetivo de las indicaciones presentadas es avanzar en el proyecto destinado a aumentar la protección penal de los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería de Chile.

Señaló que el primer aspecto de las indicaciones dice relación con una modificación al delito de atentado contra la autoridad. Precisó que se propone modificar el artículo 262 del Código Penal, incorporando como una nueva circunstancia agravante el hecho de que los responsables del atentado actuaren en grupo o, actuando individualmente, lo hicieran amparados por éste.

Explicó que mediante esta regla se pretende reconocer el mayor disvalor que presentaban aquellas agresiones o actos de resistencia contra la autoridad cometidos en contextos colectivos, en los cuales la actuación grupal podía incrementar la capacidad intimidatoria de los agresores, dificultar la actuación policial y aumentar el riesgo para los funcionarios.

Añadió que se establece que, cuando los hechos recayeren sobre funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile, debe aplicarse exclusivamente una pena privativa de libertad, excluyéndose la posibilidad de imponer únicamente una sanción de carácter pecuniario.

Respecto de la sanción de los insultos u ofensas contra funcionarios policiales, manifestó que la modificación consiste en incorporar un nuevo artículo 497 bis al Código Penal, destinado a sancionar a quien insultare u ofendiere gravemente a un carabinero o a un funcionario de la Policía de Investigaciones que se encontrare en ejercicio de sus funciones, siempre que el autor conociere o no pudiere menos que conocer su calidad de funcionario policial.

Destacó que no bastaba cualquier expresión crítica, descortés o desagradable para configurar la conducta sancionada, pues la norma exigía que se tratara de una ofensa grave que, atendidas sus características, produzca un menoscabo a la dignidad de la función policial o al respeto debido a ésta. Agregó que la misma protección se extiende a los funcionarios de Gendarmería de Chile cuando se encontraren ejerciendo sus funciones fuera de los recintos penales, protegiéndose de ese modo la dignidad y el respeto debidos a la función penitenciaria.

Indicó que la propuesta contempla una sanción de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

Explicó que se trataba de una falta y que, a su juicio, se le otorga una proporcionalidad adecuada, sin incurrir en las críticas que en su momento habían llevado a la derogación del delito de desacato que sancionaba los insultos contra Carabineros.

En cuanto al tercer aspecto de las indicaciones, señaló que éste se relaciona con la flagrancia y que se propone modificar el Código Procesal Penal, incorporando el nuevo artículo 497 bis entre las faltas respecto de las cuales procede la detención en caso de flagrancia.

Acotó que esta modificación es especialmente relevante desde el punto de vista práctico, porque permite una reacción inmediata del sistema penal y evita que la nueva

figura quede reducida únicamente a una sanción de aplicación posterior.

En síntesis, manifestó que se propone agravar el atentado contra la autoridad cuando se actuare en grupo o bajo su amparo; asegurar la aplicación de una pena privativa de libertad cuando el atentado fuere cometido contra funcionarios de Carabineros, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería; crear una nueva falta destinada a sancionar las ofensas de especial gravedad que menoscabaren la dignidad de la función policial; y permitir, mediante la modificación del Código Procesal Penal, la detención en flagrancia por estas conductas.

Posteriormente, al intervenir nuevamente en la discusión, valoró las distintas intervenciones y agradeció al Gobierno el apoyo prestado a las indicaciones, señalando que éstas buscaban establecer un texto más robusto, acotado y realista.

Lo importante, señaló, es impedir las ofensas contra los funcionarios de orden y seguridad pública, pues, en la actualidad cualquier persona puede ofender, agredir, insultar o maltratar a un policía y afectar la dignidad y naturaleza de la función policial sin consecuencia alguna.

Expresó que desconoce si existen carabineros o funcionarios de la Policía de Investigaciones que hubieren interpuesto acciones por injurias y estimó que probablemente eran muy pocos los casos atendido que se trata de una acción privada que requiere que el propio afectado adoptara la decisión de ejercerla.

Explicó que el proyecto busca entregar una herramienta que permitiera un mayor respeto y un estándar de defensa frente a las agresiones que reciben las policías y Gendarmería. En cuanto al concepto de ofensa grave, manifestó que con él se otorga un estándar a la norma para evitar afectar la libertad de expresión.

Precisó que se trataba de una ofensa grave a la dignidad policial, su naturaleza, su trabajo, su función, su uniforme, su placa, su carrera o su historia como policía, entregándose además un margen al juez para interpretar la norma.

Reiteró la relevancia de permitir la detención en flagrancia. Señaló que, en la situación existente, una persona podía insultar reiteradamente a un policía, afectar su dignidad y luego retirarse sin consecuencias inmediatas, mientras que mediante la modificación propuesta se entregaba al funcionario policial la posibilidad de detener en flagrancia a esa persona. Consideró que ello marcaría un antes y un después.

Finalmente, valoró el apoyo de la mayoría de la Comisión y del Gobierno, y expresó su expectativa de que el proyecto pudiera ser votado y despachado a la Sala. Señaló que la iniciativa se insertaba dentro de la agenda de seguridad y de la denominada agenda Naín-Retamal y que resultaba importante continuar elevando el estándar de protección de quienes cuidaban a la ciudadanía.

El **ministro de Seguridad Pública**, señor Martín Arrau García, agradeció a los autores de la indicación y señaló que el Ejecutivo la considera pertinente. Explicó que, por razones de economía del proceso y atendido el mérito que atribuyen a dicha propuesta, el Ejecutivo decididió retirar sus propias indicaciones para permitir que se tramitara la presentada por los parlamentarios.

Manifestó que la propuesta resulta relevante porque, a su juicio, durante los últimos años se ha producido un debilitamiento del respeto a la autoridad mediante diversas acciones políticas, comunicacionales, jurídicas y legislativas. Señaló que la iniciativa se encamina a recuperar el respeto por la autoridad y agregó que ello no se logra únicamente mediante normas como la discutida, sino también a través de otras iniciativas legales, presupuestarias y administrativas.

Mencionó, en ese contexto, otras medidas relacionadas con el uso de la fuerza, la denominada ley Naín-Retamal, el mejoramiento de las remuneraciones asociadas a factores de riesgo de Carabineros y los aumentos presupuestarios destinados a proporcionar mejores herramientas para el desempeño de las funciones de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería.

Expresó que en los desórdenes públicos de los últimos años se ha observado un incremento de la falta de

respeto y del menoscabo hacia la autoridad policial. Indicó que se ha remitido información a la Comisión conforme a la cual, entre los años 2021 y 2025, se han registrado 13.467 actuaciones, entre ellas 7.000 detenciones por amenazas y 5.495 por maltrato de obra.

Sostuvo que los funcionarios policiales son mandatados por la ciudadanía para enfrentar el delito y el desorden público, pero que, desde la perspectiva del Ejecutivo, la legislación los protege menos de lo que se debe. Por ello, estimó adecuado establecer un tratamiento diferenciado cuando la autoridad afectada es un funcionario policial, considerando que se trataba precisamente de quienes debían enfrentar el delito.

Respecto de las ofensas graves, manifestó que la falta de respeto hacia las policías se había vuelto habitual y sostuvo que resultaba fundamental reforzar el respeto a la autoridad. Debido a ello, recomendó votar favorablemente la indicación parlamentaria y expresó que el Ejecutivo ha decidido acompañar su tramitación y otorgar urgencia a la iniciativa, dentro de un plan más amplio destinado a recuperar el respeto a la autoridad.

Posteriormente, aclaró que la indicación en discusión es de origen parlamentario y no del Ejecutivo, por lo que éste podía hacerse cargo de aquellos aspectos con los cuales coincide y que considera positivos.

En cuanto a las estadísticas solicitadas respecto de Gendarmería de Chile, señaló que no las tenía disponibles en ese momento, pero que podían ser requeridas. Recordó que Gendarmería se encontraba en proceso de traspaso desde el Ministerio de Justicia al Ministerio de Seguridad Pública y manifestó que se estaba desarrollando un trabajo diario con la institución, a cuyos funcionarios agradeció su compromiso, reconociendo que se trataba de una institución que había sido golpeada y que aún tiene un largo camino de mejora institucional.

Asimismo, precisó que no debía confundirse la pena de prisión con la de presidio, pues se trataba de categorías diferentes en el Código Penal.

En relación con los insultos y la posibilidad de detención en flagrancia, sostuvo que como sociedad se ha

normalizado el insulto hacia otras personas y particularmente hacia las autoridades. Manifestó que aquello no era correcto y que constituía un asunto cultural del cual debía hacerse cargo la sociedad.

Explicó que la propuesta permite que una persona que insulte a un funcionario policial pueda ser conducida a la comisaría y quedar sometida al procedimiento correspondiente, de modo que esa conducta tuviera alguna consecuencia. Señaló que, aun cuando se tratara de una consecuencia de menor entidad, permitirá sacar temporalmente de circulación a quien faltara el respeto a funcionarios de Carabineros, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería, constatar su identidad y someterlo al procedimiento respectivo.

Concluyó que las normas propuestas avanzan, a juicio del Ejecutivo, en la dirección correcta y reiteró la disposición del Gobierno a impulsar su tramitación mediante las urgencias correspondientes y a promover su aprobación.

El diputado señor **Raúl Leiva** manifestó inicialmente sus reparos respecto de las indicaciones presentadas.

Señaló que, sin perjuicio de que el ministro hubiera elogiado las indicaciones, le interesaba conocer si éstas habían sido analizadas en detalle.

Observó, en primer término, que la indicación relativa al artículo 262 del Código Penal, que proponía incorporar como circunstancia agravante que los responsables actuaren en grupo o individualmente amparados por éste, reproducía, a su juicio, una disposición que ya se encontraba contenida en el texto original. Por ello, consultó al ministro si había advertido dicha circunstancia al valorar la indicación.

En segundo término, sostuvo que la calificación de esta clase de delitos debía guardar un estándar armónico con el resto de la legislación penal. En ese sentido, planteó sus dudas respecto de la relación entre el nuevo tipo penal propuesto y el delito de injurias, y solicitó conocer cuántos procesos se habían desarrollado en los últimos años por injurias cometidas contra personal de Carabineros, Gendarmería o la Policía de Investigaciones. Señaló que, si

se pretendía agravar una determinada conducta, debía existir una base empírica que permitiera concluir que la legislación vigente resultaba insatisfactoria.

Asimismo, formuló reparos respecto del artículo 497 bis propuesto, que sancionaba a quien insultare u ofendiere gravemente a funcionarios policiales en determinadas circunstancias. Sostuvo que el tipo penal presentaba dificultades tanto en su construcción como en su acreditación ante un tribunal, puesto que incorporaba diversos elementos subjetivos que debían ser demostrados. Recordó que el delito de injurias ya se encontraba establecido en la legislación y planteó la conveniencia de recurrir a las figuras de injuria y calumnia existentes, en vez de introducir un nuevo tipo penal con elementos que, en su opinión, podían dificultar su aplicación e interpretación judicial.

También consultó al Ejecutivo si, así como se pretendía otorgar una mayor protección penal a los funcionarios policiales que cumplían adecuadamente sus funciones, estaría de acuerdo con establecer una sanción agravada respecto de aquellos funcionarios policiales que, prevaliéndose de su calidad, cometieran delitos y menoscabaran con ello a la institución. Señaló que se trataba de casos excepcionales, pero mencionó delitos como narcotráfico, contrabando y violación, entre otros, sosteniendo que tales conductas causaban un daño a la institución.

En una segunda intervención, aclaró que comprendía la diferencia entre las penas de prisión y presidio y centró su planteamiento en las consecuencias del nuevo tipo penal. Señaló que se estaba modificando el Código Penal para establecer una pena de prisión en su grado máximo respecto de quien ofendiere gravemente a un carabinero y manifestó su preocupación por la relación de esa figura con el delito de injurias.

Planteó, a modo de ejemplo, que una persona podía preparar y ejecutar una ofensa grave contra una alta autoridad de Carabineros y, sin embargo, quedar sometida al nuevo tipo penal, cuya pena consideraba menor que la correspondiente a determinadas formas de injuria. Expresó que, desde el punto de vista de las señales que pretendía entregar el proyecto, podía producirse una contradicción

entre el propósito de aumentar la protección de Carabineros y la sanción efectivamente contemplada.

Agregó que, debido a la pena prevista y a la forma en que se construía el tipo penal, podía ocurrir que un fiscal no mantuviera detenida a una persona hasta el control de detención o que se recurriera a salidas procesales como la decisión de no perseverar o la suspensión condicional del procedimiento. Por ello, insistió en que, si se pretendía proteger adecuadamente a Carabineros, debía continuarse trabajando sobre la base de la regulación de las injurias.

Recordó que las indicaciones que anteriormente había presentado el Ejecutivo y que habían sido retiradas durante esa jornada se orientaban precisamente hacia la estructura del delito de injurias, figura que ya contaba con jurisprudencia y doctrina. A su juicio, ese camino permitía evitar la creación de una nueva figura penal de difícil comprensión y aplicación.

En una tercera intervención, manifestó que su propósito era colaborar con la discusión y con la protección de Carabineros. Recordó que había sido autor de la denominada ley Naín-Retamal y que había apoyado iniciativas destinadas a proteger a la institución, por lo que rechazó que determinados sectores se arrogaran exclusivamente su representación.

Sostuvo que ya existía el delito de atentado contra la autoridad, que permitía actuar frente a quien obstruyera un procedimiento policial o atentara contra la autoridad, y reiteró que se pretendía crear un nuevo delito que, en su opinión, presentaba una construcción compleja y numerosos elementos subjetivos. A modo de referencia, recordó las dificultades que habían existido con la legislación antiterrorista debido precisamente a la incorporación de elementos subjetivos en los tipos penales.

Reiteró que las injurias graves podían ser agravadas cuando fueran cometidas contra funcionarios de Carabineros, lo que permitiría imponer una sanción adecuada sin innovar mediante una figura penal cuya interpretación pudiera resultar problemática. Concluyó señalando que las indicaciones que el Ejecutivo había retirado se orientaban precisamente a la estructura del delito de injurias y que, en

su opinión, esa alternativa constituía una mejor forma de proteger a la institución.

Puesta en votación la indicación fue aprobada con los votos a favor de los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Alejandro Riquelme Ducci, Enrique Bassaletti Riess, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Cretton Rebolledo, Mauro González Villarroel, Pier Karlezi Hazleby y Juan Valenzuela Henríquez, y el voto en contra del diputado Bernardo Salinas Maya. Se abstuvo el diputado Raúl Leiva Carvajal. (8x1x1)

**Artículo cuarto. -**

**Artículo cuarto. -** Intercálese en el inciso cuarto del artículo 134 del Código Procesal Penal, a continuación de “496, Nos. 3, 5 y 26.”, la expresión “También podrá ser detenido el imputado que hubiere cometido las faltas contempladas en los artículos 417 ter del Código de Justicia Militar o en el artículo 17 quinquies del decreto ley N°2.460, de 1979, que dicta ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.”.”.

**Indicación**

**Indicación** de los diputados González, don Mauro; Araya, don Cristian; Bassaletti; Cretton y Coloma, y de las diputadas señoras Barchiesi y Naveillan, para reemplazar el artículo cuarto por el siguiente:

**“Artículo segundo. -** Sustitúyase en el inciso cuarto del artículo 134 del Código Procesal Penal la expresión “495 N° 21, y 496, Nos. 3, 5 y 26” por “495 N° 21, 496, Nos. 3, 5 y 26, y 497 bis”.”

Puesta en votación la indicación fue aprobada con los votos a favor de los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Alejandro Riquelme Ducci, Enrique Bassaletti Riess, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Cretton Rebolledo, Mauro González Villarroel, Pier Karlezi Hazleby y Juan Valenzuela Henriquez, y el voto en contra del diputado Bernardo Salinas Maya. Se abstuvo el diputado Raúl Leiva Carvajal. (8x1x1)

**Indicación para incorporar un artículo nuevo**

**Indicación** del diputado señor Raúl Leiva para incorporar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo nuevo. - Agregasé el siguiente numeral 6 nuevo, al artículo 417 del Código Penal:

“6. Las proferidas contra las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas en el ejercicio de sus funciones.”

Puesta en votación fue rechazada con los votos a favor de los diputados Raúl Leiva Carvajal, Bernardo Salinas Maya y Juan Valenzuela Henríquez, y los votos en contra de los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Alejandro Riquelme Ducci, Enrique Bassaletti Riess, Mauro González Villarroel y Pier Karlezi Hazleby. Se abstuvieron los diputados Jaime Coloma Álamos y Eduardo Cretton Rebolledo. (3x5x2)

**Indicación para incorporar un artículo nuevo**

**Indicación** del diputado señor Raúl Leiva para incorporar un artículo nuevo:

Artículo nuevo. – Incorpórase un artículo 260 quater al Código Penal:

“Artículo 260 quater. – Se considerará circunstancia agravante de los delitos contemplados en este título el hecho de que sean cometidos por personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuando comprometan la imagen institucional.”.

El señor presidente determinó la inadmisibilidad de la indicación, la que fue reclamada por su autor. Puesta en votación la reclamación de admisibilidad fue rechazada por con el voto a favor del diputado Raúl Leiva Carvajal, y el voto en contra del diputado Alejandro Riquelme Ducci. Se abstuvieron los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Enrique Bassaletti Riess, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Cretton Rebolledo, Mauro González Villarroel, Pier Karlezi Hazleby, Juan Valenzuela Henríquez y Bernardo Salinas Maya. (1x1x8)

**VII. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

"**Artículo primero. –** Introducense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1.- Modificase el artículo 262 del Código Penal de la siguiente manera:

a. Incorpórase en el inciso primero una circunstancia cuarta nueva, del siguiente tenor:

"4º Si los delincuentes actuaren en grupo o individualmente pero amparado en este."

b. Incorpórase el siguiente inciso final nuevo:

"Si los hechos se verifican en contra de carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile, sólo será aplicable la pena privativa de libertad."

2. Introdúcese el siguiente artículo 497 bis nuevo:

"ART. 497 BIS. El que insultare u ofendiere gravemente a carabineros o a funcionarios de la Policía de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones, conociendo o no pudiendo menos que conocer su calidad de tal, menoscabando la dignidad de la función policial o el respeto debido a la misma, será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

En la misma pena incurrirá el que, fuera de los recintos penales, insultare u ofendiere gravemente a funcionarios de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones, conociendo o no pudiendo menos que conocer su calidad de tal, menoscabando la dignidad de la función penitenciaria o el respeto debido a la misma.".

**Artículo segundo. -** Sustitúyase en el inciso cuarto del artículo 134 del Código Procesal Penal la expresión "495 N° 21, y 496, Nos. 3, 5 y 26" por "495 N° 21, 496, Nos. 3, 5 y 26, y 497 bis"."

**********

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 2026.

**MARIO REBOLLEDO CODDOU**
Abogado Secretario de la Comisión